Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 06 MAY 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11100131030032017003670 0

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Tener en cuenta que la demandada Meiling Carolina Chía Flores, fue notificada del presente asunto a través de curadora *ad litem*, profesional que guardó silencio.

2. No acceder a la petición de ampliación de términos judiciales para dar contestación a la demanda, en razón a lo consagrado en el artículo 117 del CGP, esto es, la perentoriedad de los términos y oportunidades procesales.

3. Por otro lado, se tiene que a pesar de haber realizado el emplazamiento en debida forma de los Herederos Indeterminados de los causantes Eusebio Marcelo Chía Uculuma y Gloría Sofía Gutiérrez Reyes, tal como se constata a folios 656 y 657 del cuaderno 1 A, no se les ha designado curador *ad litem.*

   Luego entonces, por disposición de los principios de economía y celeridad procesal, se DESIGNA en calidad de curadora *ad litem* de los **Herederos Indeterminados de los causantes Eusebio Marcelo Chía Uculuma y Gloría Sofía Gutiérrez Reyes,** a la auxiliar **María Del Pilar Bonilla Bambague,** secretaría proceda a librar el correspondiente telegrama informando lo aquí dispuesto y haciendo la advertencia que la aceptación del cargo es forzoso, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de las sanciones legales; líbrese telegrama.

4. Advertir a las partes que una vez esté integrado en su totalidad el extremo pasivo, se procederá a resolver los incidentes y excepciones previas aquí presentadas.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 42
Hoy 09 MAY 2022
PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

F.C

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **00272**

Respetado doctor(a)
JOAQUIN LIBARDO LANCHEROS SALCEDO
DIRECCION:
TELÉFONO OFICINA:
JOAQUIN.LANCHEROS@OUTLOOK.COM
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001310300320170036700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No. 11 – 45 Torre Central Complejo Virrey Piso 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre
EL SECRETARIO(A)
PABLO ALBERTO TELLO LARA

Fecha de designación: **viernes, 06 de mayo de 2022 10:20 a.m.**
En el proceso No: **11001310300320170036700**

Tomado del listado de Abogados inscritos en la ciudad de Bogotá
Allegado a esta sede judicial mediante oficio No.507 del 1° de noviembre de 2019
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia